



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Controlando Democracia

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Cuenta No. 1110101001053-5

TEG., M.D.C.

17

CHEQUE No. 00003193

SEPT. 2024

Lugar y Fecha

*** ALPHA PRINT S. DE R.L. ***

6,660.00

Páguese a la orden de

** SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 **

Lempiras

Cantidad en letras



Banco Central de Honduras

Firma(s)

11010010101110101001053500003193

CHEQUE No.

00003193

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBO DE PAGO

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE:

*** ALPHA PRINT S. DE R.L. ***

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
35800	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO PAGO POR ELABORACION DE 05 RECONOCIMIENTOS DE ESCRITORIO, ELABORADOS EN ACRILICO, SOLICITADO POR LA LIC KAREN MONTES, ENCARGADA DE PROTOCOLO DE ESTE CNE, PROCESO N. CM-142-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 606/301-2024, 025/351-2023, 1531/1116-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS. <u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> O/PAGO No. 01729 BANCO CENTRAL	6,660.00 6,660.00	 6,660.00 6,660.00

KURAMOS

TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 de SEPT. del 20 2024

RECIBI CONFORME

AUTORIZADO

CONTABILIDAD

IDENTIDAD No.

0801-1986-03119

IMPUESTO S / LA RENTA:

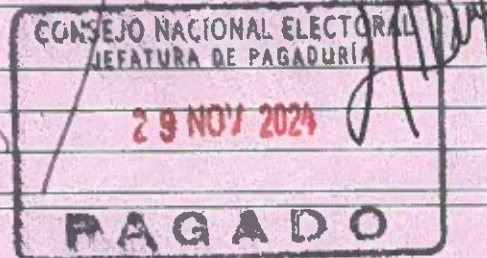
SOLVENCIA MUNICIPAL:

R.T.N. No.

1ra. COPIA: TESORERIA

2da. COPIA: CONTABILIDAD

3ra. COPIA: AUDITORIA INTERNA



R R DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V. TELS 2240-0800 2545-0700, KCR (RM-71) 714103-02 CF01210402HN



No. 01729

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CHEQUE No. _____

POR LPS.

6.660.00

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: ALPHA PRINT S. DE R.L.

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100

POR CONCEPTO DE: PAGO POR ELABORACION DE 03 RECONOCIMIENTOS DE ESCRITORIO EN ACRILICO, BASE
TRANSPARENTE, CUERPO ACRILICO NEGRO CON DETALLES DORADOS CON IMPRESION UV, DE 9 PULGADAS
DE ALTO POR 5 DE ANCHO Y 02 RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRILICO CON IMPRESION UV, DE 07
PULGADAS DE ALTO POR 5 DE ANCHO, SOLICITADO POR LA LIC KAREN MONTES, ENCARGADA DE
PROTOCOLO DE ESTE CNE, PROCESO N. CM-142-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 506/301-2024, 025/351-2023,
1531/1116-2021 SE ADJUNTAN DOCTOS

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
35800	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	6.660.00	
	<u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> <u>11101-01-001053-5</u>		6,660.00
TOTALES		6,660.00	6,660.00

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019160283		
TOTALES			

KVRAMOS

HECHO POR

REVISADO POR

ORIGINAL - PASADURÍA

COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD

COPIA VERDE - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Tegucigalpa M.D.C. miércoles 11 de septiembre de 2024

No. SAP

832

LPS

6,660.00

Ruegle Librar a favor de:

ALPHA PRINT S. DE R.L.

Cantidad en letras:

SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100

Por concepto de:

PAGO POR LA ELABORACION DE TRES RECONOCIMIENTOS DE ESCRITORIO EN ACRILICO BASE TRANSPARENTE, CUERPO ACRILICO NEGRO CON DETALLES DORADOS CON IMPRESIÓN UV. DE 9 PULGADAS DE ALTO POR 5 DE ANCHO Y DOS RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRILICO CON IMPRESIÓN UV, DE SIETE PULGADAS DE ALTO POR CINCO DE ANCHO. SOLICITADO POR LIC. KAREN MONTES. SE ADJUNTA COTIZACION, CERTIFICACIONES N° 506/301-2024, 025/351-2023, 1531/1116-2021. PROCESO N° CM-142-GCNE-2024

CODIFICACION CONTABLE			
CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
35800	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	L 6,660.00	
	2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		L 6,660.00
	11101-01-001053-5		
	TOTALES	L 6,660.00	L 6,660.00

CODIFICACION PRESUPUESTARIA			
CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
	RTN 08019019160283		
	TOTALES		

Elaborado:

KJHF



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SOLICITUD DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA (SAP)

N° SAP: 000832

Fecha de Solicitud: lunes 09 de septiembre de 2024

Unidad/Departamento Solicitante: DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA

Monto según Cotización / Factura: 6,660.00 Seis Mil Seiscientos Sesenta Lempiras con 00/100

Fuente de financiamiento: 2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

N° de Cuenta: 11101-01-001053-5

Forma de Pago: Cheque

N°	Objeto del Gasto	Denominación:	Valor:
1	358-00	Productos de Material Plástico	L 6,660.00
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

GRAN TOTAL L 6,660.00

KTERCERO
Vo.Bo. Aprobación
Analista Presupuestario



 F-DGFA-001	PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MODULOS DE EXONERACIONES DE HONDURAS (PAMEH) ORDEN DE COMPRA EXENTA OC2024207415	
--	--	---

1 DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o Razón Social :		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)	
RTN :		08019019160283	
Código SAG:			
Solicitud de Exoneración:	E2024001095	Fecha de Vencimiento:	19/7/2025
Registro de Exonerados :	R2024001243		
Estado de la OCE :	AUTORIZADA	Fecha de Aprobación OCE:	7/11/2024
2 INFORMACIÓN GENERAL			
Proyecto :		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
Aduana :		N/A	
Fecha de Emisión :	7/11/2024	Fecha de Vencimiento :	7/12/2024
Tipo de Compra :	BIENES	Depósito Aduanero:	N/A
Tipo de Documento :	LOCAL	Documento de Compra:	FACTURA
3 PROVEEDOR			
RTN :		08019016825110	
Nombre:		ALPHA PRINT S DE R L	
Observación:		F/P. 0476 O/P.01729 CH. 3193	
4 INDICACIONES ESPECIALES			
Sírvese por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: IMPUESTO SOBRE LA VENTA			
5 DETALLE PEDIDO			

Descripción	Costo en Lempiras
PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	6,660.00
TOTAL:	6,660.00

6 FIRMAS	
 Solicitado por : (Firma y Sello)	 Aprobado por : (Firma y Sello)



Nombre: *Angelica Melissa Fierro Rivas*
 DNI: *0801-1986-03119*
 Firma: *[Signature]*
 Telf.: *9818-2335*
 Fecha: *29-NOV-2024*
 Sello: 

Nota: El Proveedor es responsable en verificar que este documento se encuentre debidamente registrado y autorizado en el PAMEH al momento de la emisión de la Factura Comercial



Alpha Print
IMPRESIONES • ARBORIAS •

Impresión digital, impresión en gran formato, corte y grabado láser, corte CNC, corte en acrílico, estructuras metálicas, impresión offset, fotocopiado blanco negro y color, troquelados, sublimación, promocionales varios, impresión Led, serigrafía, bordados, sellos.

DÍA	MES	AÑO
29	NOV.	24

CAI: 252BF5-9287C3-740CE0-63BE03-0909DB-D5
RTN: 08019016825110

CRÉDITO ☐ CONTADO ☐

FACTURA N°

000-001-01-00043943

Col. El Hogar, Bulevar Centroamérica, frente IPM, Municipio Distrito Central,
Departamento Francisco Morazán. Teléfonos.: 2243-1534 / 2263-9980/ 9747-5887
Correo: alphaprint2015@gmail.com / www.alphaprinthn.com / @alphaprinthn

Cliente: Consejo Nacional Electoral

RTN: 08019019160283

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
3	Reconocimientos de escritorio en acrílico base transparente con detalles dorados con grabado laser medidas 9x5"	1700.00		5100.00
2	Reconocimientos elaborados en acrílico con impresión UV 7x5"	780.00		1560.00
		TOTAL		L 6,660.00

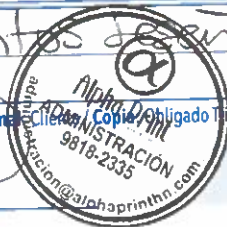
CANCELADO

Gracias por su preferencia

La Factura es beneficio de todos ¡Exíjala!

No. Orden de Compra Exenta: OC2024207415
No. Constancia de Registro Exonerado: R2024001243
No. Registro de la SAG:
Valor en Letras: Seis mil seiscientos sesenta
Fecha Límite Emisión: 23/07/2025 Modalidad: Impresión por Imprenta Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

Importe Exonerado	L 6,660.00
Importe Exento	L
Importe Gravado 15%	L
Importe Gravado 18%	L
I.S.V. 15%	L
I.S.V. 18%	L
TOTAL A PAGAR	L 6,660.00



Firma

Rango Autorizado: 000-001-01-00043501 / 000-001-01-00047506

Industrias Litográficas Print Color, S. de RL - RTN: 08019015753561 Certificado N° 9231-23-10500-11 / printcolorh@gmail.com / Tel: 2239-1608



Alpha Print
IMPRIMES + AHORRAS +

Bvld. Centroamérica Frente al IPM
Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.
RTN:08019016825110

f ALPHA PRINT HN @ alphaprinthn
✉ alphaprint2015@gmail.com

Servicio al Cliente Área de Diseño
☎ 2243-1534 ☎ 2263-9980
☎ 9747-5887 ☎ 8884-9664

CONTROL DE ANTICIPO Nº 019477

Por L. 6,660.00

Recibimos de: Consejo Nacional Electoral.

Numero:

La cantidad de: Suísmi 1 seicientos sesenta lempiras

Por concepto de: 2 Reconocimientos de escritorio en acrílico
transparente y detalles dorados y 2 Reconocimientos

Fecha de entrega: en acrílico UV.

Hora de Entrega:

Cancela Factura N° 43943

NOTA IMPORTANTE: ESTE COMPROBANTE ES DE USO INTERNO, NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO FISCAL.
AGRADECEMOS SU PREFERENCIA, SU RECOMENDACIÓN ES MUY IMPORTANTE PARA NOSOTROS.

☐ EFECTIVO

☐ CHEQUE, Banco:

Saldo Anterior:

Su Abono:

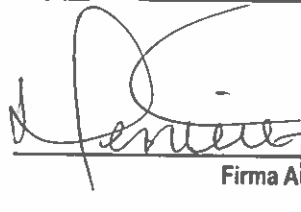
Saldo Actual:

CANCELADO

(gracias por su preferencia)

Atendido por:

Fecha, 29 de NOV. de 2024


Firma Autorizada





CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CNE-DAF/JCL-031-2024

En atención a la orden de compra OC-075-GCCNE-2024 a favor de la Sociedad Mercantil ALPHA PRINT S. DE R.L., por este medio manifestamos que hemos recibido en su totalidad y a satisfacción del Pleno de Consejeros del CNE la contratación de una (1) empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios, adquiridos mediante el proceso de compra menor CM-142-GCCNE-2024, según requerimientos solicitados por la Licenciada Karen Montes López Jefe de Protocolo, el día 26 de agosto del 2024 mediante solicitud.

A continuación, se detallan los productos requeridos para dicho evento recibidos de acuerdo a lo solicitado:

No.	DETALLE	CANTIDAD
1	RECONOCIMIENTOS DE ESCRITORIOS EN ACRILICO BASE TRANSPARENTE, CUERPO ACRILICO NEGRO CON DETALLES DORADOS CON IMPRESIÓN UV, DE NUEVE (9) PULGADAS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO	3
2	RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRILICO CON IMPRESIÓN UV, DE SIETE (7) PULGADAS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO	2

Asimismo, damos fe que el servicio contratado fue excelente.

Para constancia se firma la presenta ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 09 días del mes de septiembre del año 2024

Representante del Consejo Nacional Electoral

Nombre completo: Karen Yohany Montes López

Cargo: Encargada de Protocolo

No. de DNI: 0801-1979-03101

Firma: [Firma manuscrita]

Ch 3194



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Representante de la empresa:

Nombre completo: Angelia Melchessa Peneu

Cargo: Gerente General

No. de DNI: 0801-1986-03119

Firma: [Firma manuscrita]





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ORDEN DE COMPRA

OC-075-GCCNE-2024

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	PROTOCOLO			NUMERO DE PROCESO
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	viernes 30 de agosto de 2024		CM-142-GCCNE-2024
				CODIGO DE PROVEEDOR
				1-0118
DIRIGIDA A:	ALPHA PRINT S. DE R.L.			
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-142-GCCNE-2024, denominado; "CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:			
N°	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	RECONOCIMIENTOS DE ESCRITORIOS EN ACRILICO BASE TRANSPARENTE, CUERPO ACRILICO NEGRO CON DETALLES DORADOS CON IMPRESIÓN UV, DE NUEVE (9) PULGADAS, DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO	3	L 1,700.00	L 5,100.00
2	RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRILICO CON IMPRESIÓN UV, DE SIETE (7) PULGADAS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO	2	L 780.00	L 1,560.00
SUBTOTAL				L 6,660.00
4 % IMP. POR TASA TURISTICA				L
15 % IMP. SOBRE LA VENTA (POR ALIMENTOS Y BEBIDAD)				L
18 % IMP. SOBRE LA VENTA				L
TOTAL				L 6,660.00
TOTAL EN LETRAS		SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100		
CONDICIONES:	1. Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se reciban en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse. 2. En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda. 3. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma. 4. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica) 5. La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica) 6. Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase. 7. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará. 8. Dicho servicio deba ser proporcionado el día lunes 2 de septiembre del 2024 en el horario de 8:00 am - 10:00 am , en el evento de capacitación en las nuevas instalaciones del edificio CNE Col. Matamoros			
CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:				
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.				
OBSERVACIÓN:	Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.			

LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera



Ch 3191 No 10



CERTIFICACIÓN 506-2024. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada en el **punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral once (11) del Acta Número 27-2024**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días miércoles veintiocho (28) y viernes treinta (30) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros,

recibió el Oficio DAF-08-1033-2024 de la Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera, mediante el cual manifiesta que de acuerdo a solicitud recibida en fecha veintiocho (28) de agosto del 2024 en donde la Jefe de Protocolo, Licenciada Karen Montes López solicita la contratación de empresa que brinde servicio de elaboración de tres (3) reconocimientos para los Consejeros Propietarios y dos (2) reconocimientos para los Consejeros Suplentes y el alquiler de dos (2) carpas para ser utilizadas en el evento de izada del Pabellón Nacional en el edificio del CNE ubicado en Colonia Matamoros. Por lo anterior, se lanzó el Proceso denominado **CM-142-GCCNE-2024** a través de la Plataforma de Honducompras1, para realizar la **"CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIO"**, con las siguientes especificaciones:

1. Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de tres (3) reconocimientos de escritorio en acrílico base transparente, cuerpo acrílico negro con detalles en color dorados con impresión UV, de nueve (9) pulgadas de alto por cinco (5) de ancho. Dos (2) reconocimientos elaborados en acrílico con impresión UV, de siete (7) pulgadas de alto por cinco (5) de ancho. Alquiler de dos (2) carpas para capacitación. Se invita a cotizar lo siguiente: Alquiler de dos (2) carpas con las siguientes medidas: 1. Una (1) carpa de 12x15 metros. 2. Una (1) carpa de 6x9 metros. Nota: Dicho proceso es para la capacitación del Consejo Nacional Electoral que se llevará a cabo el día lunes dos (02) de septiembre del presente año.

Observación: los requerimientos mencionados en este proceso de compra deben ser adjudicados por ítem.

Se remite informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Compras Menores nombrada para realizar el análisis de las cotizaciones derivadas de dicho proceso; así como las Opiniones emitidas por la Unidad de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

De la revisión del Proceso **CM-142-GCCNE-2024**, referente a la adquisición de la **"CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIO"** publicado en la Plataforma Honducompras1 en fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro 2024 a las 2:25:00 p.m., y cerrando recepción de ofertas el día 29 de agosto de 2024 a las 12:00 p.m., se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura y evaluación de dos (2) cotizaciones el día jueves veintinueve (29) DE agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde en punto (2:00 pm.), en el Edificio del Consejo Nacional Electoral ubicado en Edificaciones del Río, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera:

Por: Alejandra P.
30/08/24

Ch3193



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

ITEMS	EMPRESA	VALOR
Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimiento de vidrio, tres (3) reconocimientos de escritorio en acrílico base transparente, cuerpo acrílico negro con detalles en color dorado con impresión UV, de nueve (9) pulgadas de alto por cinco (5) de ancho y dos (2) reconocimientos elaborados en acrílico con impresión UV de siete (7) pulgadas de alto por cinco (5) de ancho.	ALPHA PRINT	L 6,660.00
Alquiler de dos (2) carpas con las siguientes medidas una carpa de 12x15 Mts y otra carpa de 6x9 Mts.	TULIPANES	L 18,800.00

De acuerdo a la revisión de los aspectos técnicos, legales y económicos y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás aplicables, esta Comisión recomienda **ADJUDICAR** el Ítem No. 1. Referente a la "Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrio" a la empresa **ALPHA PRINT S. DE R.L.**, y el Ítem No. 2. Referente al servicio de "Alquiler de dos (2) carpas para capacitación" a la empresa **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. DE R.L.**, por ser las cotizaciones más satisfactorias para los intereses de este Organismo Electoral. Basados en los artículos 51, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación técnica, económica y legal se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** el Ítem No. 1. Referente a la "Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrio" a la Sociedad Mercantil **ALPHA PRINT S. DE R.L.**, por un monto de **Seis Mil Seiscientos Sesenta Lempiras Exactos (L 6,660.00)** y el Ítem No. 2. Referente al servicio de "Alquiler de dos (2) carpas para capacitación" a la Sociedad Mercantil **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. DE R.L.**, por un monto de **Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L 18,800.00)**, ambos valores no incluyen Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos. Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto quienes mediante Opinión en Oficio No 126-UPG-2024, determinan la siguiente **OPINIÓN: PRIMERO:** De la revisión de la documentación se considera **PROCEDENTE ADJUDICAR** el Ítem No. 1. Referente a la "Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrio" a la Sociedad Mercantil **ALPHA PRINT S. DE R.L.**, por un monto de **Seis Mil Seiscientos Sesenta Lempiras Exactos (L 6,660.00)** y el Ítem No. 2. Referente al servicio de "Alquiler de dos (2) carpas para capacitación" a la Sociedad Mercantil **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. DE R.L.**, por un monto de **Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L 18,800.00)**, ambos valores no incluyen Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según decreto No. 41-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676, exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos. Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual a través de Opinión No. 131-2024 UAI-DAF, en la cual dicha unidad **Considera Procedente** la "**CONTRATACIÓN DE UNA (01) EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIO**", referente al Ítem No. 1. A la Sociedad Mercantil **ALPHA PRINT, S. DE R.L.**, por un valor de **Seis Mil Seiscientos Sesenta Lempiras Exactos (L 6,660.00)**, Correspondiente a cinco (5) reconocimientos de vidrio, el ítem No. 2 Referente al servicio de **ALQUILER DE DOS (02) CARPAS DE 12X15 MTS Y OTRA DE 6X9 MTS**, a la Sociedad Mercantil **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S DE R.L.**, por un valor de **Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L 18,800.00)**, Valor no incluye Impuesto Sobre



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos. De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esta Dirección Administrativa y Financiera, solicita al Pleno de Consejeros autorizar la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIO"**, a las Sociedades Mercantiles los cuales son adjudicados por Ítems: el Ítem No. 1. Referente a la "Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios" a la Sociedad Mercantil **ALPHA PRINT S. De R.L.**, por un monto de **Seis Mil Seiscientos Sesenta Lempiras Exactos (L 6,660.00)** y el Ítem No. 2. Referente al servicio de "Alquiler de dos (2) carpas para capacitación" a la Sociedad Mercantil **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. DE R.L.**, por un monto de **Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L 18,800.00)**, los valores sin impuestos de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos.

En vista de lo antes expuesto se recibió el Oficio No. 191-08/2024 de la Consejera Hall, quien manifiesta que en vista que en el área de Proveeduría existen carpas, solicita se instruya a la Dirección Administrativa y Financiera para que coordine con Protocolo los requerimientos necesarios. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, con el voto en contra de la Consejera Hall, por mayoría de votos. **RESUELVE:** a. **Autorizar el alquiler de carpas para ser instaladas el día lunes dos (2) de septiembre del presente año en la terraza del edificio del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Colonia Matamoros. Por unanimidad de votos RESUELVE:** Autorizar la elaboración de reconocimientos en vidrio. b. **Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a realizar la contratación de las Sociedades Mercantiles los cuales son adjudicadas por Ítems, de la manera siguiente: El Ítem No. 1. Referente a la "Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios" a la Sociedad Mercantil ALPHA PRINT S. DE R.L., por un monto de Seis Mil Seiscientos Sesenta Lempiras Exactos (L 6,660.00) y el Ítem No. 2. Referente al servicio de "Alquiler de dos (2) carpas para capacitación" a la Sociedad Mercantil TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. DE R.L., por un monto de Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L 18,800.00), los valores sin impuestos, debiendo afectar los objetos del gasto que corresponda. Asimismo, se autoriza al Consejero (a) Presidente (a) a firmar los cheques de pago correspondientes".**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera.

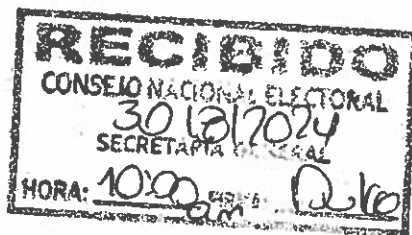
Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 506-2024, Acta 27-2024, tres (3) páginas

GAS*





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

OFICIO DAF-08-1033-2024

Tegucigalpa M. D. C., 29 de agosto de 2024

Honorable

PLENO DE CONSEJEROS

Consejo Nacional Electoral

Presente

Estimados Consejeros:

De acuerdo a solicitud recibida en fecha veintiocho (28) de agosto del 2024 en donde la Jefe de Protocolo, Lic. Karen Montes López solicita la contratación de empresa que brinde servicio de elaboración de tres (3) reconocimientos para Consejeros Propietarios y dos (2) reconocimientos para Consejeros Suplentes, y alquiler de dos (2) carpas para ser utilizadas en el evento de izada del Pabellón Nacional en el edificio del CNE ubicado en Colonia Matamoros.

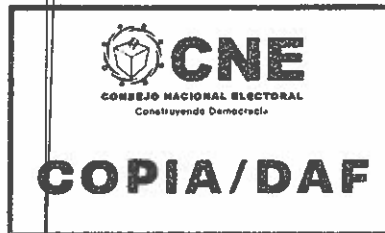
Por lo anterior, se lanzó el proceso denominado **CM-142-GCCNE-2024** a través de la plataforma de Honducompras 1, para realizar la **"CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS"**, con las siguientes especificaciones:

1. Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de tres (3) reconocimientos de escritorios en acrílico base transparente, cuerpo acrílico negro con detalles en color dorados con impresión UV, de nueve (9) pulgadas de alto por cinco (5) de ancho. 2- Dos (2) reconocimientos elaborados en acrílico con impresión UV, de siete (7) pulgadas de alto por cinco (5) de ancho.

Alquiler de dos (2) carpas para capacitación. Se invita a cotizar lo siguiente: Alquiler de dos (2) carpas con las siguientes medidas: 1- Una (1) carpa de 12x15 metros, 2- una (1) carpa de 6x9 metros. Nota: dicho proceso para la capacitación del consejo nacional electoral que se llevará a cabo el día lunes 02 de septiembre del 2024.

Observación: los requerimientos mencionados en este proceso de compra deben ser adjudicados por ítem.

Se remite informe fue elaborado por la Comisión Evaluadora de Compras Menores nombrada para realizar el análisis de las cotizaciones derivadas de dicho proceso; así como la opinión emitida por la Unidad de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.



1
Ch 3190 NULO
273193



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

De la revisión del proceso **CM-142-GCCNE-2024**, referente a la adquisición de **“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS”** publicado en la Plataforma Honducompras1 en fecha 28 de agosto de 2024 a las 2:25:00 p.m., y cerrando recepción de ofertas el día 29 de agosto de 2024 a las 12:00 p.m., se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura y evaluación de dos (2) cotizaciones el día jueves 29 de agosto de 2024 a las 2:00 p.m., en el Edificio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ubicado en Edificaciones del Rio, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera:

ÍTEMS	EMPRESA	VALOR
CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE VIDRIOS, TRES RECONOCIMIENTOS DE ESCRITORIO EN ACRILICO BASE TRANSPARENTE, CUERPO ACRILICO NEGRO CON DETALLES EN COLOR DORADO CON IMPRESIÓN UV, DE NUEVE (9) PULGADAS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO Y DOS (2) RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRILICO CON IMPRESIÓN UV DE SIETE (7) PULGADAS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO.	ALPHA PRINT	L 6,660.00
ALQUILER DE DOS (2) CARPAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS UNA CARPA DE 12X15 MTS Y OTRA CARPA DE 6X9 MTS.	TULIPANES	L 18,800.00

De acuerdo a la revisión de los aspectos técnicos, legales y económicos y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás aplicables, esta comisión recomienda **ADJUDICAR** el Ítem No. 1 referente a la “Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios” a la empresa **ALPHA PRINT S. de R.L.**, y el Ítem No. 2 referente al servicio de “Alquiler de dos (2) carpas para capacitación” a la empresa **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. de R. L.**, por ser las cotizaciones más satisfactorias para los intereses de este Organismo Electoral.



CNE

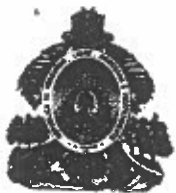
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Basados en los artículos 51, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación técnica, económica y legal se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** el Ítem No. 1 referente a la “Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios” a la Sociedad Mercantil **ALPHA PRINT S. de R.L.**, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,660.00)** y el Ítem No. 2 referente al servicio de “Alquiler de dos (2) carpas para capacitación” a la Sociedad Mercantil **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. de R.L.**, por un monto de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,800.00)**, ambos valores no incluyen impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto quienes mediante opinión en oficio **No 126-UPG-2024**, determinan la siguiente **OPINIÓN**: **PRIMERO:** De la revisión de la documentación se considera **PROCEDENTE ADJUDICAR** el Ítem No. 1 referente a la “Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios” a la Sociedad Mercantil **ALPHA PRINT S. de R.L.**, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,660.00)** y el Ítem No. 2 referente al servicio de “Alquiler de dos (2) carpas para capacitación” a la Sociedad Mercantil **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. de R.L.**, por un monto de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,800.00)**, ambos valores no incluyen impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según decreto No. 41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676, donde señala que el Consejo Nacional Electoral (CNE) está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual a través de opinión **No. 131-2024 UAI-DAF**, en la cual dicha unidad **CONSIDERA PROCEDENTE** la “**CONTRATACIÓN DE UNA (01) EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS**”, referente al Ítem No. 1, a la Sociedad Mercantil **ALPHA PRINT, S. de R.L.**, **POR UN VALOR DE SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,660.00)**, Correspondiente a cinco (5) reconocimientos de vidrio, el ítem No. 2, referente al servicio de **ALQUILER DE DOS (02) CARPAS DE 12X15 MTS Y OTRA DE 6X9 MTS**, a la sociedad mercantil **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S DE R.L.**, **POR UN VALOR DE DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,800.00)**, Valor no incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE esta exonerado de pago de toda clase de impuestos.

De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esta Dirección Administrativa y Financiera, solicito al Honorable Pleno de Consejeros autorizar la **“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS”**, a las Sociedades Mercantiles los cuales son adjudicados por Ítems: el Ítem No. 1 referente a la “Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios” a la Sociedad Mercantil **ALPHA PRINT S. de R.L.**, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,660.00)** y el Ítem No. 2 referente al servicio de “Alquiler de dos (2) carpas para capacitación” a la Sociedad Mercantil **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. de R.L.**, por un monto de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,800.00)**, los valores sin impuestos de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y estima.

Atentamente,



LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

Directora Administrativa y Financiera

Consejo Nacional Electoral

Copia: Archivo



de 29 de agosto de 2024

Opinión No 126-UPG-2024

LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera

OPINIÓN

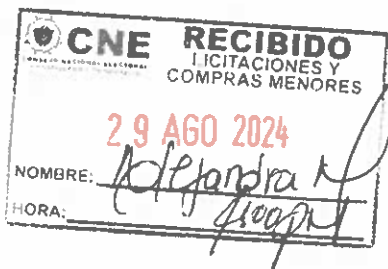
Una vez analizada y revisada la documentación, remitida por la Directora Administrativa y Financiera Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, se recibió oficio por parte de la DAF referente al proceso de **Compra Menor No. CM-142-GCCNE-2024**, para realizar la contratación del servicio de **“CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS”**. Esta unidad procede a emitir su respectiva opinión.

ANTECEDENTES Y ARGUMENTOS

CONSIDERANDO (1): Que, mediante la revisión del Acta de la Comisión de Compras de funcionamiento de fecha 05 de septiembre de 2024, en cumplimiento de las facultades que le fueron otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; nombrada mediante certificaciones No. 1116-2021 y 1531-2021 recomiendan lo siguiente: **“ADJUDICAR el Ítem No. 1 referente a la “Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios” a la Sociedad Mercantil ALPHA PRINT S. de R.L., por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,660.00) y el Ítem No. 2 referente al servicio de “Alquiler de dos (2) carpas para capacitación” a la Sociedad Mercantil TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. de R.L., por un monto de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,800.00), ambos valores no incluyen impuesto...”**

ANÁLISIS

CONSIDERANDO (2): Que, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado se establece lo siguiente: **“-Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta**



ch
3190





normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada. **ARTÍCULO 52.-Adjudicación por criterios objetivos de evaluación. Para los fines."**

CONSIDERANDO (3): Que, el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado que dice lo siguiente "Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada."

CONSIDERANDO (4): El artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dice: "Adquisiciones menores. Para suministros de bienes o servicios que requieran de cotizaciones por escrito se procederá de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República."

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024, establece que los Contratos de Suministros, Bienes y Servicios que estén comprendidos dentro de los montos exigibles de L 0.01 a L. 50,000.00 se consideraran como una Compra Menor y requerirá como mínimo una (1) cotización válida.

CONSIDERANDO (6): Del análisis realizado se observa que se siguieron los procedimientos legalmente establecidos, donde se recomienda adjudicar en base a los requerimientos económicos, técnicos y legales más ventajosos para la institución, lo cual es permitido por la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás aplicables.

POR TANTO: En base los artículos 321 de la Constitución de la República; 51, 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, 152 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024 y la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora, se determina la siguiente **OPINIÓN: PRIMERO:** De la revisión de la documentación se considera **PROCEDENTE ADJUDICAR** el Ítem No. 1 referente a la "Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios" a la Sociedad Mercantil **ALPHA PRINT S. de R.L.**, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,660.00)** y el Ítem No. 2 referente al servicio de "Alquiler de dos (2) carpas para capacitación" a la Sociedad Mercantil **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. de R.L.**, por un monto de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**

ch
3190

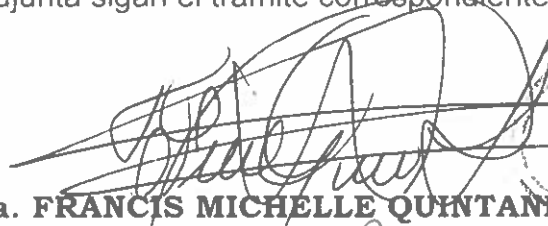


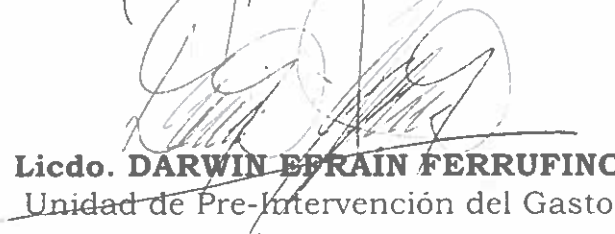
CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

(L 18,800.00), ambos valores no incluyen impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según decreto No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676, donde señala que el Consejo Nacional Electoral (CNE) está exonerado del pago de toda clase de impuestos. **SEGUNDO:** Que la presente Opinión con la documentación adjunta sigan el trámite correspondiente.


Licda. FRANCIS MICHELLE QUINTANILLA LICONA
Unidad de Pre-Intervención del Gasto


Licdo. DARWIN EFRAIN FERRUFINO
Unidad de Pre-Intervención del Gasto

Cc: archivo



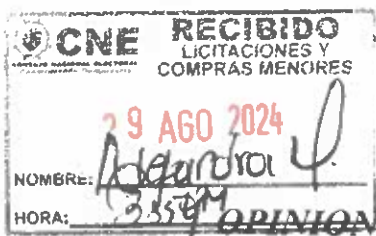
Oficina General
Calle 14, No. 100
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras



Correo Electrónico



Teléfono
+504 2222 2222
Fax
+504 2222 2222



OPINION DE AUDITORIA INTERNA

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 1; 37, numeral 2, 6, 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); en relación y en cumplimiento de conformidad a los lineamientos y disposiciones del TSC, según **Decreto No. 18-2022** Publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras, de fecha sábado 26 de marzo del 2022, No. 35833, en cumplimiento del Marco Jurídico del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en actualización de la normativa para prevenir y evitar que se cometan actos irregulares en Perjuicio del Patrimonio del Estado implementado en las Instituciones Públicas. **Y ATENCIÓN A NOTA ENVIADA POR ESTA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, POR PARTE DE LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2024, y en cumplimiento a Resolución contenida en Certificación 025-2023, punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023 de fecha once (11) de enero de 2023, RESUELVE: Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro 04 de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual instruye a la Directora Administrativa y Financiera para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la institución deberán ser acompañadas con los dictámenes de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna previo a su autorización, Certificación 351-2023 en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios), numeral siete (07) del Acta Número 20-2023, RESUELVE: Comunicar a la Jefatura de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitiendo las opiniones relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, y ratificado en la Certificación 301-2024, en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios), numeral dos (02) del Acta Número 16-2024, de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año 2024, en donde el Pleno de Consejeros por unanimidad RESUELVE: a. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, tal como se había instruido en la Resolución contenida en la Certificación 351-2023, por lo que en cumplimiento a dicha Resolución deben seguir emitiendo opiniones relacionadas a pagos, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la institución, en donde solicitan opinión referente a la "CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACION DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS" correspondiente al proceso de Compra Menor No. CM-142-GCCNE-2024, y PUBLICADO EN EL SISTEMA HONDUCOMPRAS, EXPEDIENTE CM-142-GCCNE-2024, DE**

ch 3190

FECHA DE INICIO 28 DE AGOSTO DE 2024 Y FECHA DE CIERRE DE 29 DE AGOSTO DE 2024, se recibieron dos (02) cotizaciones que se detalla a continuación:

PROCESO CM 142-GCCNE-2024			
CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACION DE TRES (03) RECONOCIMIENTOS DE VIDRIO			
No.	DESCRIPCION	SI CUMPLE	NO CUMPLE
1	1.- ALPHA PRINT, POR UN VALOR DE SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,600.00), POR ELABORACION DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS, TRES RECONOCIMIENTOS DE ESCRITORIO EN ACRILICO BASE TRANSPARENTE, CUERPO ACRILICO NEGRO CON DETALLES COLOR DORADO CON IMPRESION UV, DE NUEVE (9) PULGADAS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO, Y DOS (2) RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRILICO CON IMPRESION UV DE SIETE (7) PULGADAS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO.	✓	CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR HONDUCOMPRAS.
2	2.- TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS, S DE R. L., POR UN VALOR DE DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 18,800.00), POR ALQUILER DE DOS (02) CARPAS DE 12X15 MTS Y OTRA DE 6X9 MTS.	✓	CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR HONDUCOMPRAS.

Por lo anterior esta UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA UNA VEZ REVISADOS, VERIFICADOS Y ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y basados en los artículos 51. 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado: Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024, y de conformidad a la evaluación técnica y legal. **CONSIDERA PROCEDENTE** la “CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACION DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS, referente al ítem No. 1. a la Sociedad Mercantil ALPHA PRINT, S. DE R. L., POR UN VALOR DE SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,660.00), correspondiente a cinco (5) reconocimientos de vidrio, el ítem No. 2. referente al servicio de ALQUILER DE DOS (02) CARPAS DE 12X15 MTS Y OTRA DE 6X9 MTS. a la sociedad mercantil TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS, S DE R. L., POR UN VALOR DE DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,800.00), Valor no incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35.676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE esta exonerado de pago de toda clase de impuestos.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



REMO JOSSE FLORES ESCOBAR
AUDITOR I
Unidad de Auditoría Interna
Consejo Nacional Electoral



OFICIO DAF
Tegucigalpa M. D. C. 29 de agosto de 2024

COPIA

Señores
UNIDAD PRE INTERVENCIÓN DEL GASTO
Consejo Nacional Electoral
Presente

Estimados Señores:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral seis (06) del Acta Numero 02-2023 donde el Pleno de Consejeros resuelve que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás, deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

Asimismo, a través del presente remito el expediente del proceso de Compra Menor No. **CM-142-GCCNE-2024** referente a la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIO"**, con el objetivo de que dicha Unidad realice su respectiva opinión.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y respeto.

Atentamente,



LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

Dirección Administrativa y Financiera

Consejo Nacional Electoral

 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
UNIDAD DE PRE INTERVENCIÓN	
RECIBIDO	
NOMBRE:	<i>Francis U.</i>
FECHA:	<i>29/8/24</i>
HORA:	<i>3:30 pm</i>

Copia Archivo



COPIA

OFICIO DAF

Tegucigalpa M. D. C. 29 de agosto de 2024

Licenciado

LUIS FERNANDO LAINEZ

Jefe de Auditoría Interna

Consejo Nacional Electoral

Presente

Estimado Licenciado Láinez:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral seis (06) del Acta Numero 02-2023, Certificación 351-2023 y Certificación 301-2024; donde el Pleno de Consejeros resuelve que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás, deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

Asimismo, a través del presente remito el expediente del proceso de Compra Menor No. **CM-142-GCCNE-2024** referente a la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIO"**, con el objetivo de que dicha Unidad realice su respectiva opinión.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y respeto.

Atentamente,



LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

Dirección Administrativa y Financiera

Consejo Nacional Electoral

Copia Archivo



ACTA DE LA COMISIÓN DE COMPRAS CM-142-GCCNE-2024

En la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los 29 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos los suscritos miembros de la Comisión de Compras nombrada según Certificación No. 1116-2021 y 1531-2021, integrada por la Licenciada Marlene Martínez Valerio, Abogado Martil de Jesús Lizardo Ruiz, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya, Licenciada Marcela Herrera y como veedor del proceso en representación de la Unidad de Auditoría Interna el Licenciado Remo Jossé Flores Escobar, en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, expresamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De la revisión del proceso **CM-142-GCCNE-2024**, referente a la adquisición de **“CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS”** publicado en la Plataforma Honducompras1 en fecha 28 de agosto de 2024 a las 2:25:00 p.m., y cerrando recepción de ofertas el día 29 de agosto de 2024 a las 12:00 p.m., se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura y evaluación de dos (2) cotizaciones el día jueves 29 de agosto de 2024 a las 2:00 p.m., en el Edificio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ubicado en Edificaciones del Rio, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.

II. PROCESO DE APERTURA

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera:

ITEMS	EMPRESA	VALOR
CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE VIDRIOS, TRES RECONOCIMIENTOS DE ESCRITORIO EN ACRILICO BASE TRANSPARENTE, CUERPO ACRILICO NEGRO CON DETALLES EN COLOR DORADO CON IMPRESIÓN UV, DE NUEVE (9) PULGADAS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO Y DOS (2) RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRILICO CON IMPRESIÓN UV DE SIETE (7) PULGADAS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO.	ALPHA PRINT	L 6.660 00
ALQUILER DE DOS (2) CARPAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS UNA CARPA DE 12X15 MTS Y OTRA CARPA DE 6X9 MTS	TULIPANES	L 18,800.00



III. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA

De acuerdo a la revisión de los aspectos técnicos, legales y económicos y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás aplicables, esta comisión recomienda **ADJUDICAR** el Ítem No. 1 referente a la "Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios" a la empresa **ALPHA PRINT S. de R.L.**, y el Ítem No. 2 referente al servicio de "Alquiler de dos (2) carpas para capacitación" a la empresa **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. de R. L.**, por ser las cotizaciones más satisfactorias para los intereses de este Organismo Electoral.

RECOMENDACIÓN

Basados en los artículos 51, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación técnica, económica y legal se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** el Ítem No. 1 referente a la "Contratación de una empresa que brinde servicio de elaboración de reconocimientos de vidrios" a la Sociedad Mercantil **ALPHA PRINT S. de R.L.**, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,660.00)** y el Ítem No. 2 referente al servicio de "Alquiler de dos (2) carpas para capacitación" a la Sociedad Mercantil **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S. de R.L.**, por un monto de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,800.00)**., ambos valores no incluyen impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

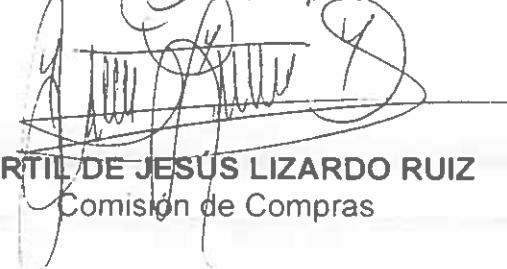
Por lo anteriormente expuesto se da por terminada la misma, se firma para constancia la presente Acta.


MARLENE MARTÍNEZ VALERIO

Comisión de Compras


RAÚL AMILCAR RIVERA MONTOYA

Comisión de Compras


MARTIL DE JESÚS LIZARDO RUIZ

Comisión de Compras


MARCELA MARÍA HERRERA

Comisión de Compras


REMO JOSSE FLORES ESCOBAR

Observador Ex Oficio del TSC



Alpha Print
SERVICIOS Y PRODUCTOS

COTIZACIÓN

Fecha: 29 ago. 2024
Atendió: DENISSE TREJO

Ciente: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RTN: 0801 9019-160283

Contacto:

Tenemos el agrado de cotizarle los siguientes productos y/o servicios:

Te Ofrecemos



Impresión Digital y
Control de Copiado



Corte laser y CNC



Impresión de
planos y mapas



Diseño gráfico



Impresión en
gran formato



Impresión Offset



Imagen corporativa
para empresas

Cantidad	Descripción	Medidas	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
3	RECONOCIMIENTOS DE ESCRITORIOS EN ACRILICO BASE TRANSPARENTE CON DETALLES DORADOS CON GRABADO LASER, DE 9x5 pulgadas		L	1 700.00	5 100.00
2	RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRILICO CON IMPRESION UV 7x5 pulgadas		L	780.00	1 560.00
	NUMERO DE PROCESO CM-142-GCCNE-2024 NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACION DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS				
Observaciones:				Sub-Total	L 6,660.00
				15% ISV	L 999.00
				Total	L 7,659.00

Fecha entrega:

Enviado via: Correo Electrónico

Válida por: 15 días

Forma de pago: 10 días de credito

Esta cotización no es un documento fiscal

Firma y Sello
Alpha Print 2015@gmail.com

Conoce mas de
nuestros servicios



2243-1534 2263-9980 9747-5887
Biv. Centroamérica, frente al IPM. Tegucigalpa, Honduras, C.A. / RTN: 08019016825110
alphaprint2015@gmail.com / cotizaciones@alphaprinthn.com www.alphaprinthn.com

Ch 3190N.10 Ch 3193

 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
RTN: 08019018825110	
ALPHA PRINT S DE RL Nombre o Razón Social	
Inscripciones	
Venta Selectiva	☒ Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licorales
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licorales
Importante	☐ Importador Alcoholes Licorales
Presentista	☐

Fecha de Emisión: 20180223

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 299 del 10 de Agosto de 2009, Art. 10 del Decreto N° 28 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 96 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 37 del Decreto 51-2002 de 18 de Abril de 2002, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 25880 y el Reglamento de Permisos de Venta de Alcohol de 13 publicado el 18 del Enero de 1974.

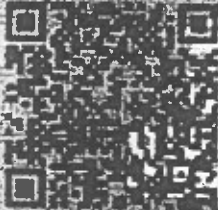




Ministra Directora Jefe de Departamento y Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de declarar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Cierre con sus obligaciones tributarias al cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2223131 Transacción 981212



DISTRITO
CENTRAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 246143

Permiso No:236576
Declaracion No:DI-101328
Fecha de emisión:7/2/2024
Fecha de vencimiento:31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

ALPHA PRINT

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1904-LAS COLINAS (1904)
Clave Catastral: 19-0127-007
Dirección: BLVD. CENTROAMERICA, FRENTE AL IPM, ENTRE PRONTO Y POLLOS AL
RTN o Identidad: 08019016825110
No. de Negocio: ICS-106643

CONTRIBUYENTE:

ALPHA PRINT S DE R L

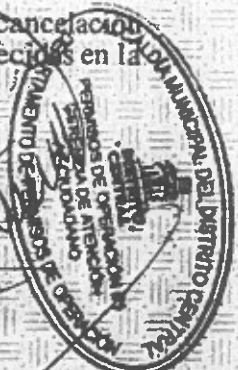
ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
960114 SERVICIOS DE FOTOCOPIAS

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



ZLGG-0000-05UT-EXTI-X56D-WBG0-0000-0000-0E9Y0

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.

ciudad de
**buen
corazón**





Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ALPHA PRINT S DE R L**

con Registro Tributario Nacional: **08019016825110**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 02/09/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

OTORGAR la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 01/10/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

ch 3190 NOVO ch 3193

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 16

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

De: LIMITADA

Otorgada por JAIME RAMSES ZELAYA BUENO, ARGELIA
MELISSA FERRERA RIVAS, y FRANK ISRAEL FERRERA
RIVAS,

A favor de: "ALPHA PRINT", S. DE R. L."

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

CARLOS RAFAEL MIDENCE REYES

10 DE FEBRERO DEL 2016

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 15

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

De:

LIMITADA

Otorgada por: RAMSES ZELAYA BUENO, ARQUELA
MELISSA FERRERA RIVAS Y FRANCISCAEL FERRERA
RIVAS

A favor de: ALPHA PRINT, S. DE RL

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

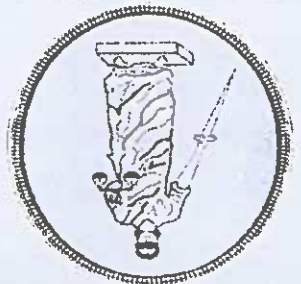
CARLOS RAFAEL VIDENCE REYES

DE

FEBRERO

DEL

2012



PAVEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPTRAS
2016-2019

N. 0399831

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DIECISEIS (16).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del

Distrito Central, a los diez (10) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis, siendo las dos

y cuarenta minutos de la tarde.- Ante mí, CARLOS RAFAEL MENDOZA REYES, Abogado y

Notario con domicilio en el Boulevard Centraamérica Segunda Planta del Edificio COPEMH

cubículo 103, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carne número Seis

del Ochocientos Cincuenta y Cuatro (6854), con Registro de la Corte Suprema de Justicia número

Un Mil Quinientos Nueve (1509); comparecen personalmente los señores: JAIRO RAMÍREZ

ZELAYA BUENO, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio

ARGELIA MELISSA FERRERA RIVAS, mayor de edad, soltera, Empresaria, hondureña y de

este domicilio y FRANK ISRAEL FERRERA RIVAS, mayor de edad, casado, Empresario,

hondureño y de este domicilio; quienes aseguran que se hallan en el pleno goce y ejercicio de sus

derechos civiles, libres y espontáneamente manifiestan: PRIMERO.- Que por este acto han

dispuesto fundar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en efecto lo hacen

mediante este instrumento conforme las estipulaciones siguientes.- SEGUNDO.- La Sociedad

se denominará: **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA y que se dará a conocer ante el comercio y el público en general como "ALPHA

PRINT", S. DE R. L.- TERCERO.- El giro principal de la Sociedad será: FOTOCOPIAS EN

BLANCO/NEGRO Y COLOR, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE

IMPRESIÓN DIGITAL PARA SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO GUBERNAMENTAL Y

NO GUBERNAMENTAL, ENCUADERNADOS, EMPASTADOS DISEÑO GRÁFICO EN

GENERAL, IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE TARJETAS PARA TODA OCASIÓN,

DISEÑO E IMPRESIÓN DE BANNERS EQUIPO EN GENERAL, DISEÑO INGENIERIL

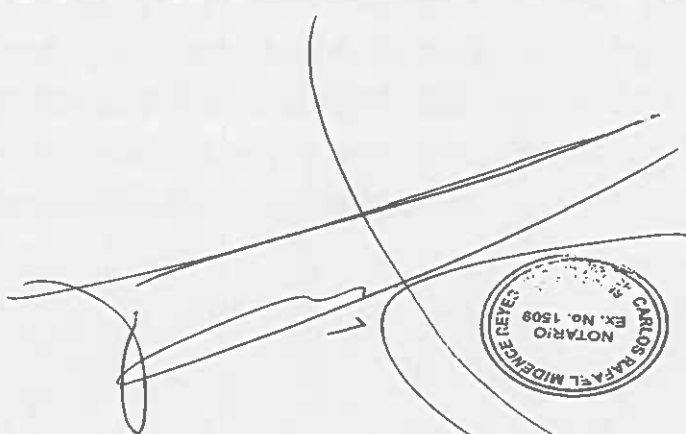
E IMPRESIÓN, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS DE PVC Y EN TODO

TIPO DE LONAS PARA PUBLICIDAD EN GENERAL, DISEÑO E IMPRESIÓN DE

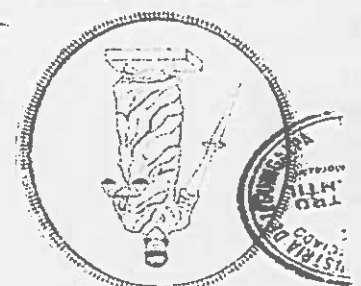


CARNETS DE PVC, DIAGRAMACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LIBROS, IMPRESIÓN DE CAMISETAS, BORDADO EN TELAS, SERIGRAFÍA EN GORRAS, BOLSOS Y MOCHILAS, ELABORACIÓN DE TAZAS PERSONALIZADAS, CREACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVAS PARA EMPRESAS, ACCESORIOS Y UTILERÍA ESCOLAR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO E INSUMOS DEL RAMO, COMPRA Y VENTA DE SUMINISTROS DE CÓMPUTO Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES DE LÍCITO COMERCIO PERMITIDAS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. - CUARTO: La Sociedad se constituye para operar por tiempo indefinido y se registrará por lo estipulado en esta escritura, el Código de Comercio y demás Leyes aplicables vigentes en el País. - QUINTO: El capital Social será de CINCO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.5,000.00), el cual ha sido suscrito e íntegramente pagado en su totalidad así: el socio JAIME RAMSES ZELAYA BUENO, suscribe una parte social de UN MIL SEISCIENTOS LEMPÍRAS, (L.1,600.00), que representa un Treinta y dos por ciento (32%), el socio ARGELIA MELISSA FERRERA RIVAS, suscribe una parte social de UN MIL OCHOCIENTOS LEMPÍRAS, (L.1,800.00), que representa un Treinta y seis por ciento (36%), el socio FRANK ISRAEL FERRERA RIVAS, suscribe una parte social de UN MIL SEISCIENTOS LEMPÍRAS, (L.1,600.00), que representa un Treinta y dos por ciento (32%). cantidad que ya el Notario doy fe de haber tenido a la vista mediante Certificado de Depósito por CINCO MIL LEMPÍRAS (L.5,000.00), a favor de como "ALPHA PRINT", S. DE R. L. - SEXTO: El domicilio legal de la Sociedad y el primer asiento de su negocio será en este Distrito Central pudiendo abrir Sucursales o Agencias en otras partes de la República de Honduras cuando así lo consideren necesario. - SEPTIMO: La Administración de La Sociedad correrá a cargo de ARGELIA MELISSA FERRERA RIVAS, con carácter de Gerente General, quien tendrá la representación legal de la Sociedad en los asuntos judiciales, extrajudiciales en todos los asuntos en que la Sociedad tenga intereses y en general para que pueda ejecutar todos los actos que para ello

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019
N.º 0399833



ultima representacion, para que pueda comprar y vender bienes de la Sociedad, para el caso de
crendamientos, subarrendamientos y para que puedan otorgar las respectivas escrituras publicas o
documentos privados, para otorgar poderes generales y especiales, nombrar empleados en general
y los agentes que deben operar en las Sucursales o Agencias. En ningun caso se podra hacer
prestamos o anticipos sobre aportaciones de los socios. - **OCTAVO.** La Asamblea de socios es el
Organo Supremo de la Sociedad y tendra las facultades que determina el Código de Comercio para
esta clase de sociedad, previa convocatoria, la Asamblea se reunira en el domicilio de la Sociedad.
en el mes de Marzo de cada año. - **NOVENO.** La convocatoria para la Asamblea General sera
hecha por el Gerente o por los socios que representen mas de la tercera parte del capital social.
mediante Tarjetas Postales certificadas, con acuse de recibo que debiera contener el orden del dia y
remite a cada socio por lo menos con ocho dias de anticipacion a la celebracion de la Asamblea.
DECIMO. La Asamblea General quedara validamente instalada si concurren socios que
representen por lo menos la mitad del capital social, si en la primera reunion no se obtuviere esta
calidad, los socios seran convocados por segunda vez y la asamblea funcionara validamente
cualesquiera que sea el numero de los concurrentes. Todo socio tendra derecho a participar en las
decisiones de la Asamblea y gozara de un voto por cada CIENTO LEMPIRAS (L.100.00) de su
aportacion. - **DECIMO PRIMERO.** Las resoluciones de la Asamblea General se tomaran por
mayoria de votos de los que concurren, excepto en los casos de modificacion de la estructura social,
para lo cual se requirira por lo menos el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser
que se trate del cambio de los fines de la Sociedad o que la modificacion aumente las obligaciones
de los socios, casos en los que se requirira la unanimidad de votos. - **DECIMO SEGUNDO.** La
Sociedad llevara ademas de sus libros de contabilidad, un Libro de Actas. - **DECIMO TERCERO.**
Los socios no podran ceder sus derechos sociales a personas extranas a la Sociedad sin el
consentimiento previo de las dos terceras partes del capital social. - Igualmente no podran admitirse



nuevos socios sin autorización del porcentaje indicado anteriormente.- DECIMO CUARTO: El Gerente practicará inventarios y balances para someterlo a aprobación de la Asamblea Ordinaria, conforme al Artículo ochenta y dos del Código de Comercio.- DECIMO QUINTO: Una vez practicadas las operaciones que anteceden y si la Asamblea lo acordare podrá procederse a la distribución de ganancias o pérdidas, las que se dividirán de acuerdo con su aportación.- DECIMO SEXTO: De las utilidades netas de la Sociedad deberá separarse un cinco por ciento (5%) hasta completar la quinta parte del capital aportado y cuando por cualquier motivo se disminuyere el capital de reserva, deberá ser reintegrado en la misma forma.- DECIMO SEPTIMO: Es obligación de los Socios hacer aportaciones suplementarias en proporción a las que hubieren suscrito originalmente, y asimismo, la de efectuar prestaciones accesorias, en la forma y con las modalidades que acuerde la Asamblea a la que competará igualmente la fijación de las sanciones que corresponda a los socios incumplidos.- DECIMO OCTAVO: La Sociedad se disolverá en los casos siguientes: a) Por la imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad, b) Por la reducción de los socios a un mínimo inferior al que la ley determina; c) Por mutuo acuerdo de los socios.- DECIMO NOVENO: Disuelta la Sociedad y acordada la disolución se procederá al nombramiento de la persona que deba practicarla, de común acuerdo con los socios.- En caso contrario la designación la hará el Juzgado de Letras de lo Civil correspondiente a instancia de cualquiera de ellos.- El liquidador actuara de conformidad con lo previsto en los Artículos trescientos treinta y nueve, trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio.- Así lo dicen y otorgan ante le suscrito Notario que da fe.- Y enterados del derecho que tienen para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican y firman los otorgantes.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio, nacionalidad, vecindad y residencia de los comparecientes, así como de tener a la vista las Tarjetas de Identidad, que por su orden tienen los números: 0801-1951-00896; 0801-1982-07159; 0801-1986-03243, 0801-1977-01370 y Registros Tributarios Nacional Números 0801-1951-008964:



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N°.0399834

0501-1982-071893, 0801-1986-032437, 0801-1977-013702.- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL JAIME RAMSES ZELAYA BUENO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL ARGELIA MELISSA FERRERA RIVAS.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL FRANK ISRAEL FERRERA RIVAS.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL CARLOS RAFAEL MIDENCE REYES.- DOY FE.- Y a Baquerimiento de los otorgantes, libro, firma y sello esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su Otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, y con los tumbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo número preinserto de mi Protocolo corriente del presente año en donde anote este libramiento.-



	
REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN CENTRO ASOCIADO I.P.	
MATRICULA:	2549863
INSCRITO CON EL No.	32372
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES	
TEGUCIGALPA	11 - 02 - 2016
(FECHA)	
Quido	
	
REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA	
INSCRITO CON EL No.	23141
FOLIO	12190
TOMO	XX
DEL LIBRO DE Sociedades Mercantiles	
12 de mayo de 2016.	
10000 me 29.	
REGISTRADOR	

196.
REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 27

RECTIFICACION DE SOCIEDAD DE
De: _____
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgada por: RAIMON RAMIREZ VELAZO BUENO, ARGELIA
MELISSA FERRERA RIVAS, y FRANK ISRAEL FERRERA
RUZAS,

A favor de: "ALPHA PRINT", S. DE RL.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

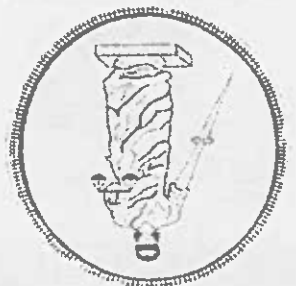
CARLOS RAFAEL MENDOZA REYES

DE

FEBRERO

DEL

2016



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMBRAS
2016-2019

N. 0092282

TESTIMONIO

INTERVENIENDO NÚMERO VEINTISIETE (27).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del

Distrito Central, a los Veintidos (22) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis, siendo las

ocho de la mañana, Ante mí, CARLOS RAFAEL MEDENCE REYES, Abogado y Notario con

acreditación en el Boulevard Centroamérica Segunda Planta del Edificio COPEMIL cubículo 103,

matrícula inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carte número Seis Mil Ochocientos

Cinuenta y Cuatro (6554), con Registro de la Corte Suprema de Justicia número Dos Mil

Quinientos Nueve (1509); comparecen personalmente los señores: JAIIME RAMÍREZ ZEVALA

GUINO, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio ARGELIA

MELISSA FERRERA BIVAS, mayor de edad, soltera, Empresaria, hondureña y de este

domicilio y BRANK ISRAEL FERRERA BIVAS, mayor de edad, casado, Empresario,

hondureño y de este domicilio quienes aseguran dome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus

derechos civiles, libre y espontáneamente manifiestan: PRIMERO: Que en fecha diez de Febrero

del Año dos mil dieciséis se constituyó la Sociedad denominada "ALPHA PRINT", SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que se dejó a conocer ante el comercio y el público

en general como "ALPHA PRINT", S. DE R. L. la cual se encuentra inscrita bajo el número

1509 del Registro del Poder Judicial de Tegucigalpa Centro América del

País de la Propiedad, SEGUNDO: Siguen manifestando los señores JAIIME RAMÍREZ

ZEVALA GUINO, ARGELIA MELISSA FERRERA BIVAS y BRANK ISRAEL

FERRERA BIVAS, en su condición anteriormente expresada, que por un Error Involuntario en

la Escritura número Dieciséis (16) de fecha Diez de Febrero del Dos Mil Dieciséis, Registrada bajo

según Volumen 32572 Folio 2649863 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Centro

América del Norte de la Propiedad, e inscripto de manera incorrecta los números de Identidad

y Registros Tributarios Nacional de los Señores JAIIME RAMÍREZ ZEVALA GUINO,

ARGELIA MELISSA FERRERA BIVAS y BRANK ISRAEL FERRERA BIVAS, por lo que

CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

23/03/2013 15:36:22

Ges:cn 2013

R BEN DOCB DOC

Pagina: 100

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 23/09/2013

Número de Documento: 00076627 005
Tipo Operación: Modificaciones
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S DE R L		SIGLA Beneficiario	
Actividad Comercial:	VTa DE MERCADERIA EN	Institución:	Código:
Clase:	GENERAL	Tipo:	PROVEEDOR, CONTRATISTA O
	PERSONA JURIDICA		BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País:	HONDURAS	
Tipo de Documento:	REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL	
Número Documento:	08019004002892	RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COL. ALAMEDA AVENIDA TIBURCIO CARIAS ANDINO C#720 FTE A ESC. DE CIENCIAS FORESTALES
 Fax: 2231-0944 Email: mariela@tulipanes.hn Teléfono: 2232-5989
 Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Pais: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre :	JULIO ALDUVIN HIDALGO LOPEZ		
País :	HONDURAS	Tipo de Documento:	TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento:	0819-1968-00093	Poder Legal:	X

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Cuenta Corriente	911538101	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS
 QUE YC INDIQUE LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O
 ACTIVIDADES CON EL MISMO Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS
 RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE
 CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE

FECHA

Elaborado por : KAVILA1
Fecha : 23/09/2013 15:26:26

Impreso por AOCHOA1
Fecha : 23/09/2013 15:36:22

Aprobado por: MMENDEZ
Fecha : 23/09/2013 15:27:32


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

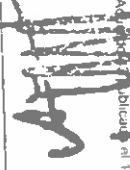
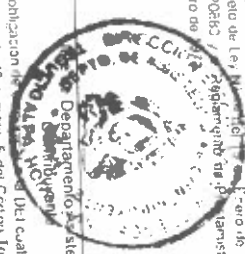
RTN: 08019004002892

TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S DE RL
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Impientas	Importador Alcoholes Licores

Presamistia
 Fecha de Emisión: 2011-06-13

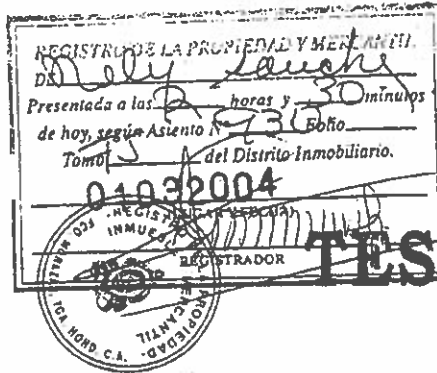
Bases Legales Art 1, 2 y 3 del Decreto N° 107 del 8 de Enero de 1974 reformado mediante A- 72 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art 55 del Decreto 27 del 31 de Diciembre 1964 de la Ley del Equilibrio Financiero y de la Producción Social A- 77 del Decreto 51-2003 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Producción Social A- 77 del Decreto 51-2003 de 10 de Agosto 2003 Art 8 Decreto de Ley N° 101 del 17 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20583 / 77, Reglamento de la Ley de Transmisión de Bienes en el Diario Oficial La Gaceta N° 20583 / 77, publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo
 Su Señoría Conveyente recuerda su obligación de cumplir con sus obligaciones tributarias, de acuerdo al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias, es cumplir con Honduras.

Departamento de Hacienda al
 Transacción DO13A6
 Número de Documento DFLA12- 685252

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 23

De: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Otorgada por: JULIO ALDUVIN HIDALGO LOPEZ, GILDA MARIELA OBANDO
MAIRENA y GERMAN ANDRES OBANDO MOTINO.

A favor de: SI MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Carlos H. Medrano Irias

Tegucigalpa, M.D.C. 17 de Febrero de 2011

Tegucigalpa, M.D.C., Colonia Miramontes, Sendero La Cumbre, No. 1504, Tel.: 222-5000, 222-0524, Fax: 222-0524
San Pedro Sula, Corrás, Barrio Los Andes, 14 Ave. 9 y 9 Calle, M.C., Tel.: 550-4508, 552-6107, Fax: 550-4508

ch 3194

Nº 0043092

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NUMERO VEINTITRES (23).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central,
2 a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Ante mí CARLOS HUMBERTO
3 MEDRANO IRIAS, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras
4 con el Número Cero Ochocientos Treinta y Cinco (0835), comparecen personalmente los señores JULIO
5 ALDUVIN HIDALGO LOPEZ, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, GILDA MARIELA OBANDO
6 MAIRENA, casada, Bachiller en Ciencias y Letras y GERMAN ANDRÉS OBANDO MOTIÑO, soltero,
7 Acordado todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio quienes asegurándose hallarse en el
8 pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: PRIMERO Que han convenido en
9 constituir como en efecto lo hacen, por medio de este instrumento, una Sociedad de Responsabilidad
10 Limitada, la cual se regirá por las estipulaciones contenidas en esta escritura social, las normas del
11 Código de Comercio y en general por las Leyes vigentes de la República - SEGUNDO La finalidad
12 principal de la sociedad será "Compra-venta y distribución de mercadería en general, productos
13 refrigerados, distribución de productos alimenticios, servicios de comida rápida, golosinas, comida de toda
14 clase, atención a todo tipo de eventos sociales, recepciones, fiestas, con todos sus insumos y todos los
15 servicios conexos, explotación de toda clase de transporte especialmente de carga y de personas,
16 representación de casas nacionales y extranjeras". Es entendido que la anterior enumeración es
17 simplemente ejemplificativa y no limitativa, de modo que la sociedad podrá realizar cualquier acto de dicho
18 comercio sin limitación alguna" - TERCERO La denominación de la sociedad será TULIPANES
19 ALIMENTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o su abreviatura
20 TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. - CUARTO La sociedad se constituye por tiempo
21 indefinido - QUINTO El capital social es de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00) el que se
22 encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente: el señor JULIO ALDUVIN HIDALGO
23 LOPEZ, suscribe y paga una parte social con un valor nominal de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS
24 (L. 12,700.00), la señora GILDA MARIELA OBANDO MAIRENA suscribe y paga una parte social con un
25

Tegucigalpa, R.D., Diecisiete de Febrero, 2004



Tegucigalpa, R.D., Diecisiete de Febrero, 2004

1 valor nominal de DOCE MIL LEMPIRAS (L.12,000.00) y el señor GERMAN ANDRES OBANDO MOTINO,

2 suscribe y paga una parte social con una valor nominal de TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.300.00), lo que

3 hace un total de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) que es el capital social suscrito y pagado -

4 SEXTO El domicilio de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero

5 podrá establecer Sucursales, Agencias y Establecimientos en cualquier lugar de la República así como en

6 el extranjero cuando así lo crea conveniente la Asamblea de Socios. - SEPTIMO Cada socio no tendrá

7 más que una parte social. - Las partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en

8 todo caso serán de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) o múltiplos de CIEN, podrán cederse con el acuerdo de la

9 mayoría de los socios y serán divisibles en los casos determinados por los pactos sociales o la ley, siempre

10 que el número de socios no llegue a exceder de veinticinco. - OCTAVO La administración de la sociedad

11 estará a cargo de uno o más gerentes designados por la Asamblea de Socios, la que podrá asimismo

12 revocar dichos nombramientos. - NOVENO El o los gerentes serán los representantes legales de la

13 sociedad, durarán en el ejercicio de su cargo y tendrán las facultades que señale la Asamblea de Socios al

14 tomar el acuerdo de su nombramiento. - Siempre que no se haga la designación de gerente o para aquellos

15 casos en que éste no está facultado, la administración de la sociedad recaerá en los socios de la misma. -

16 DECIMO La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá entre otros las siguientes

17 facultades: a) Discutir, aprobar, modificar y reprobare el balance general correspondiente al ejercicio

18 clausurado y tomar con referencia al mismo los medios que juzgue oportunos. - b) Nombrar, remover

19 libremente y asignarles sus remuneraciones a' o los gerentes de la sociedad, así como designarles sus

20 facultades. - c) Designar si lo estima conveniente, un Comisario o Consejo de Vigilancia. - d) Resolver sobre

21 la cesión y división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios. - e) Acordar en su caso

22 que se exijan aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, determinando la cuantía y

23 modalidad de éstas. - f) Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y

24 perjuicios a los demás Órganos Sociales, designando en su caso, a la persona que ha de seguir el juicio. -

25 g) Resolver sobre la modificación de las escrituras sociales. - h) Decidir sobre la disolución de la sociedad.



Tempe, 23 de Febrero, 2014

Acta de Asamblea
Nº 0043092
2014

Nº 0043092

1 la forma de liquidar la misma y la manera en que habrán de nombrarse a los liquidadores - II Acordar la
2 venta, arrendamiento, usufructo o hipoteca de la empresa de la que es titular la sociedad - II Cuantas más
3 facultades le corresponden por ley o la escritura social - **DECIMO PRIMERO** La Asamblea de Socios se
4 reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año justamente dentro de los cuatro meses
5 siguientes a la clausura del año social, pudiendo celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias cuantas
6 veces sea citada a esos efectos. - Una misma Asamblea podrá ser a la vez, ordinaria o extraordinaria -
7 **DECIMO SEGUNDO** Salvo que otra cosa dispongan estos pactos sociales o la legislación vigente, podrán
8 tomarse acuerdos sin necesidad de reunir asamblea de socios; el voto se tomara en este acto por escrito,
9 previa remision a los socios por carta certificada con acuse de recibo del texto de la propuesta - **DECIMO**
10 **TERCERO** La convocatoria para la Asamblea General de la Sociedad será hecha por el o los gerentes, el
11 comisario o consejo de vigilancia si lo hubiere, o por los socios que representen mas de la tercera parte del
12 capital social - Las citaciones serán hechas por medio de simple nota que se remitirá a cada socio por lo
13 menos con cinco dias de anticipación y deberán contener el orden del día - en casos urgentes podrá citarse
14 por telegrama o cablegrama con veinticuatro (24) horas de antelación - **DECIMO CUARTO** Las asambleas
15 se instalarán válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de los socios que representen por lo
16 menos la mitad del capital social - Las asambleas podrán celebrarse en segunda convocatoria con
17 cualquier número de concurrentes - **DECIMO QUINTO** Todo socio tendrá un voto por cada cien (100) acciones
18 de participación en el capital social - Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los
19 casos de modificación de la escritura social, para lo que se requerirá por lo menos el voto de las tres
20 cuartas partes del capital social, a no ser que dicha modificación entrara también del objeto social,
21 gravamen o venta de la empresa social o aumento de las obligaciones de los socios, para lo que se
22 requerirá unanimidad - **DECIMO SEXTO** Salvo que otra cosa disponga la Asamblea de Socios al tomar el
23 acuerdo respectivo, la distribución o reparto de utilidades o perdidas se hará proporcionalmente a las
24 aportaciones de los socios - **DECIMO SEPTIMO** La sociedad deberá separar anualmente de las utilidades
25 netas habidas, un cinco por ciento como mínimo, para formar un capital de reserva hasta que importe la

1 ~~La parte del capital social~~ el capital de reserva será reconstituido en la misma forma cuando disminuya

2 por cualquier motivo - DECIMO OCTAVO: La sociedad podrá tener un funcionario que actúe como

3 Secretario de la misma el cual tendrá las facultades siguientes: a) Custodiar los libros sociales con

4 exclusión de los contables b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las asambleas c)

5 Extender certificaciones de los documentos que por razón de su cargo obren en su poder - DECIMO

6 NOVENO: La disolución y liquidación de la sociedad tendrá efecto en caso de muerte de uno de los socios

7 y en los demás casos previstos en el Código de Comercio; la liquidación se llevará a efecto en la forma en

8 que se determine la Asamblea de Socios, quien a su vez, nombrará el o los liquidadores.- VIGESIMO En

9 todo lo no previsto en el pacto social se estará en lo dispuesto en la legislación vigente - VIGESIMO

10 PRIMERO: Por convenir así a las partes celebran en este acto la primera Asamblea de Socios

11 tomando el siguiente acuerdo: ACUERDO NUMERO UNO: Designar a los señores JULIO ALDUVIN

12 HIDALGO LOPEZ y GILDA MARIELA OBANDO MAIRENA, Gerentes de la compañía, por tiempo

3 indefinido y hasta que la Asamblea de Socios revoque su nombramiento, a quienes se les otorgan los

4 amplios poderes de representación, administración y dominio ostentando la firma social, pudiendo realizar

5 sin limitación de clase alguna todas las operaciones inherentes a la finalidad de la sociedad, así como

6 delegar una o más de sus facultades a la persona o personas que tengan a bien - Yo el Notario advierto a

7 los otorgantes la obligación de su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como las

8 publicaciones de Ley - Así lo dicen y otorgan los comparecientes, quienes enterados del derecho que

9 tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra en cuyo contenido

10 firman y ratifican expresando quedar constituidos en sociedad bajo los pactos y condiciones establecidos

11 en el presente Instrumento - De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad,

12 doy fé, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los comparecientes por su

1 números 0819-1998-00392 0801-1970-07696 y 0801-1977-06353.- DOY FE - (F) JULIO ALDUVIN

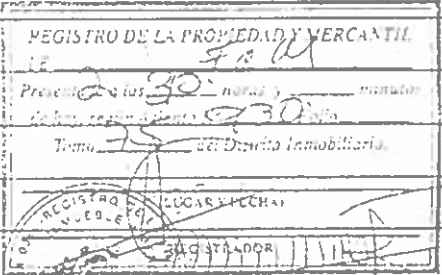
1 HIDALGO LOPEZ - (F) GILDA MARIELA OBANDO MAIRENA - (F) GERMAN ANDRES OBANDO

1 MOTINO - C H MEDRANO I - FIRMA Y SELLO NOTARIAL

NL 0043093

1 Y para entregar a señalan TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS, S. DE RL libre, firma y
2 en la esta notaria es en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente
3 y con las firmas de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda más a
4 en la presente de mi protocolo en el cual hice la anotación de este libramiento - DOY FE
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


Carlos M. Medina





Ch3196 no 10

H



Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razon Social: **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L.**
con Registro Tributario Nacional: **08019004002892**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 00/03/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establecen:

OTORGAR la CONSTANCIA ELECTRONICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 06/05/2025, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 10 párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HONDURAS

Ch 3146



Constancia de Pagos a Cuenta

La DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal de solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L.**

con Registro Tributario Nacional: **08019004002892**

habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 04/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200 00 mediante el concepto de Actos Administrativos

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

OTORGAR al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 30/09/2024

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 260272

Permiso No: 236032
Declaración No: DI-100002
Fecha de emisión: 8/2/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS DE S DE

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1001 ALAMEDA (1001)
Clave Catastral: 16-0015-012
Dirección: COL. ALAMEDA, AVE. TIBURCIO CARIAS ANDINO, CASA Nº 720
RIT No Identidad: 08019004002892
No. de Negocio: ICS-30079

CONTRIBUYENTE

TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS S.DE R L

ACTIVIDADES ECONÓMICAS(A) AUTORIZADA(S)
620918 ALQUILER DE CASAS, MUÑECOS (PARA EVENTOS)

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo, así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.



Ch 3193



ONCAE || HonduCompras

Normativa Compradores Institucionales Busqueda Avanzada

Expediente	CM-142-GCCNE-2024
Entidad	Consejo Nacional Electoral
Unidad de Compra	Gerencia Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	28/08/2024 02:25:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	29/08/2024 12:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	29/08/2024 12:00:00 p.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Colonia El Prado, frente a Syre
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Suany Yolanda Nunez Lagos 2232-3294 suany.nunez@cne,hn

Detalle de la Compra

	Documentos	Participantes	Adjudicado a
49101704	Placas		NÚMERO DE PROCESO CM-142-GCCNE-2024NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE VIDRIOS. SE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE: 1- CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE TRES (3) RECONOCIMIENTOS DE ESCRITORIOS EN ACRÍLICO BASE TRANSPARENTE, CUERPO ACRÍLICO NEGRO CON DETALLES EN COLOR DORADOS CON IMPRESIÓN UV, DE NUEVE (9) PULGADAS DE ALTO POR CINCO(5) DE ANCHO. 2- DOS (2) RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRÍLICO CON IMPRESIÓN UV, DE SIETE (7) PULGADAS DE ALTO POR CINCO (5) DE ANCHO. NOTA: DICHO REQUERIMIENTOS DEBE ESTAR LISTO PARA EL DÍA SABADO 31 DE AGOSTO DEL 2024, CUALQUIER CONSULTA PEDIR INFORMACIÓN AL SIGUIENTE CORREO: comprasmenores@cne,hnLA COTIZACIÓN NO ES VÁLIDA SIN FIRMA, RTN, NUMERO DE PROCESO Y DATOS GENERALES. LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024C. CONSTANCIA DE SOLVENCIA FISCAL. FOTOCOPIA DE RTN VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN 15 DÍAS HÁBILES CRÉDITO 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO LA PROPUESTA DEBE SER PRESENTADA EN SOBRE SELLADO DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NUMERO DE PROCESO, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS/DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FRENTE A SYRE. FECHA LÍMITE DE ENTREGA: DÍA JUEVES 29 DE AGOSTO A LAS 12.00 HORA M.D. LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: A. FACTURACIÓN

Hond COMPRAS

CAIB. RECIBO C. AUTORIZACION
DE LA PERSONA QUE RETIRA EL
CHEQUE D. FOTOCOPIA DEL DNI
DE LA PERSONA QUE RETIRA EL
CHEQUECONTACTOS PARA
CONSULTA:comprasmenores@cne.hn

99111604

Carpas o pabellones

CM-142-GCCNE-2024NOMBRE DEL
PROCESO: ALQUILER DE DOS (2)
CARPAS PARA CAPACITACIÓN SE
INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:
ALQUILER DE 2 CARPAS CON LAS
SIGUIENTES MEDIDAS: 1- UNA (1)
CARPA DE 12X15 METROS, 2- UNA
(1) CARPA DE 6X9 METROS. NOTA:
DICHOS PARA LA CAPACITACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL SE LLEVARÁ A CABO EL
DÍA LUNES 02 DE SEPTIEMBRE DE
2024. OBSERVACIÓN: LOS
REQUERIMIENTOS MENCIONADOS
EN ESTE PROCESO DE COMPRA
DEBEN SER ADJUDICADOS POR
ITEM.

2



Tegucigalpa MDC 26 de agosto del 2024

Licenciada

SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS

Directora Administrativa y financiera

Su Oficina

Estimada licenciada Núñez:

Por este medio le informo que recibí nota de la Lic KAREN MONTES, consultando sobre las medidas de las carpas existentes en proveeduría para el evento de la izada de la bandera el día lunes 2 de septiembre.

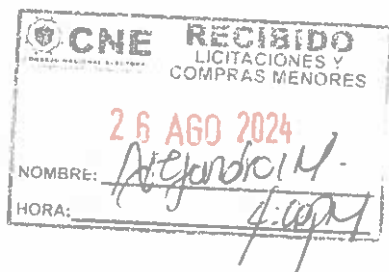
Las medidas de las carpas son 3x3 y no están en buen estado para ser utilizadas en la terraza de un edificio por el viento que sopla a esa altura.

Atentamente,



MARENE MARTINEZ VALERIO
Jefe de Proveeduría

Copia/archivo





Tegucigalpa M.D.C; 26 de agosto de 2024

Licenciada

Marlene Martínez Valerio

Jefe de Proveeduría

Su oficina

Estimada Licenciada Martínez:

Por este medio consulto sobre las medidas de las carpas existentes en el inventario de proveeduría para saber si estas nos son útiles para ser instaladas en la azotea del Edificio Matamoros, col. Matamoros, para el evento de izada del Pabellón Nacional que se llevará a cabo el día lunes dos de septiembre.

Atentamente.

Lic. Karen Montes López
Jefe de Protocolo

26/8/2024
2:30 PM



Tegucigalpa M.D.C., 28
de agosto de 2024

Licenciada
Suany Yolanda Nuñez Lagos
Su oficina



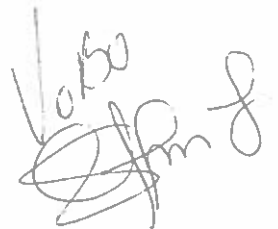
Estimada Licenciada Núñez:

Respetuosamente sirva la presente para solicitar la contratación de empresa que brinde servicio de elaboración de tres (3) reconocimientos de escritorios elaborado en acrílico base transparente, cuerpo acrílico negro y detalle en color dorado con impresión UV, de nueve (9) pulgadas de alto por cinco (5) de ancho, para los consejeros propietarios, y dos (2) reconocimientos elaborados en acrílico con impresión UV, de siete (7) pulgadas de alto por cinco (5) de ancho, para los consejeros suplentes, mismo que deberán estar listo el día sábado treinta y uno de agosto, para ser entregados el día dos (2) de septiembre en el evento de izada de Pabellón Nacional, también solicito el alquiler de dos carpas con las siguientes medidas, una doce por 15 metros (12x15), y la otra de seis por nueve metros (6x9).

Agradeciendo ya una vez seleccionada la empresa comunicarse con mi persona para el contenido de los reconocimientos.

Atentamente.


Lic. Karen Montes López
Jefe de Protocolo





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 025-2023

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, que tengan relación con el presupuesto de la Institución, **NO** requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)**, deberá seguir el procedimiento siguiente.
 - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
 - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
 - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
 - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.

3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023)

ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas



 **CNE**
RECIBIDO/DAF

28 MAY

NOMBRE:

HORA:

3:08 PM

CERTIFICACIÓN 301-2024.

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio CERTIFICA la RESOLUCIÓN tomada por unanimidad en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral dos (02) del Acta Número 16-2024, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día jueves veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27) y martes veintiocho (28) del mismo mes y año, que literalmente

dice: "La Secretaría General, en fecha veinticinco (25) de abril del presente año, remitió el Oficio No. SG-CNE-360- 2024 a la Abogada Itzel Anai Palacios Siwady, Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Cuentas en el que se le manifestó lo siguiente:

"ANTECEDENTES JURÍDICOS

PRIMERO: En fecha 5 de marzo de 2020 según Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 contentiva del Decreto 145-2019 publicó la reforma al artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en lo relativo a la definición de Control Interno, el cual se leía de la manera siguiente: "Es un proceso permanente y continuo realizado por la dirección, gerencia, y otros empleados de las entidades públicas y privadas, con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a las leyes y a la ética, con motivo de su gestión y administración de bienes nacionales. El control interno comprende las acciones de Control Preventivo, concurrente y posterior, que realiza la entidad sujeta a control con el fin de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se ejecute correcta y eficientemente".

SEGUNDO: En fecha 26 de marzo de 2022 la publicación No. 35,883 del Diario Oficial La Gaceta contiene el Decreto 18-2022 relacionado con la derogatoria del precitado artículo 2, es decir suprimió el concepto o la definición de Control Interno.

TERCERO: No obstante, lo anterior, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, vigente, establece lo siguiente: "**RESPONSABILIDADES DE LAS AUDITORIAS INTERNAS.** - Las Unidades de Auditorías Internas tienen las siguientes responsabilidades: a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... g) ... h) ... i) **Realizar el control preventivo y concurrente sobre los procesos que realice la entidad, a efecto de emitir las recomendaciones que corresponda** en relación con el artículo 51 vigente de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que regula lo siguiente. "**MEDIDAS PREVENTIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación del control posterior, la Auditoría Interna puede implementar Controles Preventivos y concurrentes debiendo verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar la consumación de cualquier acto irregular, debiendo en su caso, proponer las acciones correctivas que correspondan".

Copia:
Ejec.
Dichio




CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Por lo que considero que, a pesar de la reforma y posterior derogatoria del artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la Unidad Auditora Interna que funciona en este Organismo Electoral; está facultada para realizar auditorías de control preventivo y concurrentes sobre todos los procesos de pagos, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de esta institución, esto con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos de las Instituciones Públicas, así como la transparencia de los procesos de compras y contrataciones.

Sin embargo, diferimos en criterios con personal de la Unidad de Auditoría Interna del CNE, quienes consideran que debido a la derogatoria del artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que elimina definitivamente el concepto de control preventivo, ellos no se encuentran facultados para continuar realizando auditorías concurrentes y que solamente pueden realizarle a posteriori.

Por lo antes expuesto solicitamos al Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, de no mediar inconveniente legal alguno, nos emita opinión ilustrada a fin de tener claridad, si los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo Electoral, están facultados para realizar auditorías de control preventivo y concurrente, tal como se regula en el artículo 45 vigente del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y el artículo 51 vigente de su Ley Orgánica.

Es de recalcar, que para este Órgano Electoral es de suma importancia contar con la opinión del ente contralor del Estado, pues son los funcionarios especializados en la materia, y por lo tanto los indicados para despejar nuestra inquietud".

En atención a lo antes expuesto el Pleno de Consejeros, recibió el Oficio Presidencia No. 0753/TSC/2024 de fecha veintisiete (27) de mayo del presente año, de la Abogada Itzel Anai Palacios Siwady, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "En atención a su oficio No. SG-CNE-360-2024 de fecha 25 de abril del año 2024, mediante el cual solicita a este Ente Contralor opinión ilustrada en relación a si los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral (CNE), están facultados para realizar auditorías de control preventivo y concurrentes, relacionado con el contenido de los Decretos Legislativos 145-2019 de fecha 5 de marzo de 2020 y 18-2022 de fecha 26 de marzo de 2022.

Al respecto, le informamos que el artículo 2 del Decreto 18-2022 deroga el artículo 2 del Decreto 145-2019, el cual establece lo siguiente:

"Derogar el artículo 2 del Decreto No.145-2019, de fecha 4 de diciembre del 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 5 de marzo del 2020 en la edición No. 35.192". Sin embargo, en ningún momento se derogó el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cual sigue vigente (el subrayado es nuestro).

Por lo anterior, los tipos de auditorías a practicar por este Ente Contralor según el artículo antes citado.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Control Externo Selectivo:

Es la acción realizada por el Tribunal con el propósito de fiscalizar a los sujetos pasivos en los aspectos administrativos, financieros o económicos, de desempeño y de resultado. Se realiza fundamentalmente funciones de Control Selectivo Aleatorio, posterior y en casos debidamente calificados por el Tribunal.

Control Concurrente:

Permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicando de esa forma la función de asesoría que les permita la Ley. Sin que estas actividades sean injerencias de las funciones de la máxima autoridad.

Control Posterior:

Es el examen especial que deben verificar, estudiar y evaluar las actividades de la gestión financiera, administrativa, operativa y con posterioridad a su ejecución".

Respecto a la relación que hace entre lo establecido en los artículos 51 de nuestra Ley Orgánica y 45, literal i) del Reglamento de la misma, le informo que las "Medidas Preventivas" a las que se hace referencia serán aquellas que el auditor interno implemente siempre y cuando las mismas no lo lleven a co-administrar la Institución, apoyándose para ello, con la realización de auditorías concurrentes, las que se deberán ejecutar a criterio del Auditor Interno en base a la capacidad que la Unidad de Auditoría Interna posea (auditores de amplia experiencia en la ejecución del control concurrente, equipo multidisciplinario de auditores, etc.), ya que la línea que divide la Auditoría Concurrente con la Auditoría Preventiva es muy fina y fácilmente se puede caer en el error de aplicar un tipo de auditoría que no está contemplada en la ley.

Asimismo, el Marco Rector de la Auditoría Interna Gubernamental NOGENAIG 14 OPORTUNIDAD, claramente establece que:

Las actividades de Auditoría Interna Gubernamental se deben efectuar con posterioridad a la ejecución de las operaciones por la administración, para asegurar su independencia respecto a dichas operaciones, evitar la dilución de la responsabilidad de los servidores públicos y poder cumplir objetivamente su rol asesor.

Aunado a lo anterior, la Declaración TSC-NOGENAIG-I-14, establece que:

Por ningún motivo debe entenderse que la función preventiva de la Auditoría Interna implique el ejercicio de actividades de Control previo, ya que éstas son de responsabilidad de cada uno de los servidores públicos que intervienen en los diferentes procesos administrativos y por tanto las entidades públicas no pueden crear dependencias o unidades para centralizar o ejercer controles previos por personas diferentes a los propios responsables de las operaciones

Los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Cuentas (TSC), están obligados a acatar el Principio TSCPRICI-10 AUTO CONTROL, incluyendo la Declaración técnica sobre el mismo: TSC-PRICI-10-01, emitida y aprobada mediante Acuerdo Administrativo 001/2009, en que se fundamentan los



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

establecer o crear unidades o dependencias dentro de las entidades, para ejercer controles internos previos, los cuales deberán ser aplicados directamente por los servidores públicos que laboran en las unidades administrativas o dependencias de cada entidad, involucradas en los procesos administrativos u operativos, sobre las actividades u operaciones a su cargo.

Cuando la auditoría interna participa previamente en los procesos administrativos, elimina el carácter preventivo de la función de auditoría interna por cuanto dicha modalidad diluye hacia ella la responsabilidad de los servidores públicos que ejecutan o tienen a su cargo las operaciones, la compromete con los actos de la administración y la convierte en juez y parte o simplemente en coadministradora. Todos estos aspectos afectan negativamente el carácter independiente que por principio debe tener la auditoría interna respecto a las operaciones que audita y limitan, en consecuencia, la objetividad que debe tener para asesorar profesionalmente al titular de la entidad. Por tanto, la acción de la auditoría interna es exclusivamente a posteriori, para lo cual las entidades públicas, en el plazo previsto en el presente Acuerdo, tomarán las medidas conducentes para garantizar el cumplimiento de lo previsto en esta Norma. Por su parte, en la Guía de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna se contemplarán los procedimientos generales de control a posteriori que reemplazarán las actividades de control previo que estén aplicando las Unidades de Auditoría Interna (UAI), en la actualidad y que deberán ser aplicados por los propios responsables de las operaciones, pero por ningún motivo se podrán crear dependencias en las entidades para centralizar la aplicación de controles internos previos. Como un aspecto adicional, hago notar que nuestra Carta Magna en su artículo 222, párrafo segundo, establece lo siguiente:

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que recibe o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

El Auditor Interno del Consejo Nacional Electoral (CNE), en base a la independencia que le otorga la ley y a fin de emitir opiniones oportunas sobre los procesos administrativos, perfectamente puede realizar auditorías concurrentes, si a su criterio cuenta con un cuerpo de auditores capacitado para la implementación de este tipo de auditoría, entiéndase por esto, auditores con experiencia en control concurrente y un equipo multidisciplinario que le permita opinar profesional y técnicamente sobre los diferentes tipos de procesos que el Consejo Nacional Electoral (CNE), acostumbre a realizar. caso contrario, la Unidad de Auditoría Interna (UAI) deberá limitarse a realizar auditorías a posteriori. En vista de lo antes expuesto **POR TANTO: El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos RESUELVE: a.** instruir a la Unidad de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, **deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, tal como se había instruido en la Resolución contenida en la Certificación 351-2023, por lo que en cumplimiento a dicha Resolución deben seguir emitiendo las opiniones relacionadas a pago, compras y demás que tengan**



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

relación con el presupuesto de la Institución. b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para los trámites correspondientes".

Comunicar la presente Resolución a los Despachos de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 301-2024, Acta 16-2024, cinco (5) páginas



GAS*

C

CERTIFICACION 351-2023. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral siete (07) del Acta Número 20-2023**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes ocho (08) de mayo del dos mil veintitres (2023), reanudada el día martes nueve (09) y viernes doce (12) del mismo mes y año que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio -

016/2023-UAI-CNE del Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano, Auditor Interno, mediante la cual informa que en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue derogado el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Decreto No. 18-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,883, que dice: "Control Concurrente: Permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el mismo momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicando de esta forma la función de asesoría que le permita la Ley", que estaba en vigencia en el Decreto No. 145-2019 de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020). Procediendo a notificar a la Dirección Administrativa y Financiera, Jefatura de Recursos Humanos y Unidad de Pre Intervención del Gasto de las nuevas disposiciones en cumplimiento a las normativas emanadas del Tribunal Superior de Cuentas y sujetas a las Leyes, participando únicamente en los procesos de adquisiciones de requerimientos entre otros, de conformidad al artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, como Observador Ex Oficio por dicho Tribunal Superior de Cuentas. Quedando sujeta la Unidad de Auditoría Interna para la revisión posterior sobre los procesos electorales de adquisiciones y gastos de funcionamiento entre otros, de las cuentas que se efectúan por pagos ejecutados de la Institución, según procesos administrativos financieros de procesos electorales, elecciones primarias y generales, dándoles seguimiento a los procedimientos establecidos por la Unidad de Auditoría interna como ser (papeles de trabajo y aplicando los atributos de los hallazgos encontrados en las auditorías que se realicen según rubro examinado, entre ellos: Título, condiciones, criterio, causa, efecto, recomendaciones y conclusiones, cuando se encuentren responsabilidades de los fondos otorgados a los colaboradores y otros. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, si bien es cierto que el Decreto No. 18-2022, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,883, deroga el artículo 2 del Decreto 145-2019, en el cual se especificaban las definiciones del Control interno, control externo selectivo, control concurrente y control posterior de la Auditoría; pero el mismo Decreto 145-2019 en su artículo 51, declara medidas preventivas, el cual se transcribe: "**ARTÍCULO 51. MEDIDAS PREVENTIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación del Control posterior, la Auditoría Interna puede implementar Controles Preventivos y Concurrentes debiendo verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar la consumación de cualquier acto irregular, debiendo en su caso, proponer las acciones correctivas que corresponda". En tal sentido, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Comunicar a la Jefatura de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitido las opiniones relacionadas a**

191e
Orchid
[Signature]



pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución. b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para los trámites correspondientes".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 351-2023, Acta 20-2023, dos (2) paginas



GAS*

05 OCT 2021
Leonel Zuriga
RECIBIDO

C

CERTIFICACION 1531-2021. El Infrascrito Secretario General

del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta Número 54-2021 correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021) que literalmente dice "El pleno de Consejeros, dada la carga de trabajo que tiene la Secretaría General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaría General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021. b. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional. c. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes"**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Secretaría General

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



GAS*

25 JUN 2021



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 1116-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que con el fin

de continuar validando y dando mayor transparencia a los diferentes procesos de adquisición de materiales, bienes y/o servicios de Gastos de Funcionamiento, considerando que la comisión de compras de funcionamiento nombrada según certificación No. 091-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, estaba integrada por el Abogado Dagoberto Castellanos, quien lamentablemente falleció el 23 de marzo de 2021, respetuosamente solicita se nombre en dicha asignación a un representante del departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente el Licenciado Luis Fernando Lainez, Auditor Interno de este Organismo electoral, debe fungir únicamente como veedor de los diferentes procesos. En vista de lo anterior presenta propuesta de la manera siguiente:

No.	Cargo
1	Jefe del Departamento de Proveeduría
2	Jefe o Representante del Departamento de Asesoría Legal
3	Representante del Área Administrativa del Despacho de la Presidencia o en su defecto un representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto
4	Como veedor de los diferentes procesos el Auditor Interno de la Institución

Destacando que todos los procesos de compras y contrataciones del presupuesto de funcionamiento realizados mediante la plataforma de Honducompras 2.0, son revisados por la Licenciada Marcela Herrera, Comprador Público Certificado (CPC) de la Institución y autorizados por su persona. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en atención a lo antes expuesto por la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compras y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente. La misma debe ser integrada de la siguiente manera: 1. La Jefa de Compras o Proveeduría, Licenciada Marlene Martínez Valerio; 2. Un (1) representante del Departamento de Asesoría Legal, Abogada Delin Oralla Guevara Ardón; 3. Un representante del Despacho de la Presidencia Licenciado Darwin Efraín Ferrufino, en los casos que por las características del proceso la Presidencia considere necesario integrarlo y para el resto de casos un (1) representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya. Como veedor del Proceso el Auditor Interno, Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Proveeduría, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Unidad de Pre Intervención del Gasto

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

